Para CDP

DICTAMEN D.A.J. N° 1896 del 19 de noviembre de 2020.-

DAJ N° 4693/2020

REF.: Llamado MOPC N° 66/2019 "LPN OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – LOTE N° 1", ID N° 365.732. Contrato SG Ministro N° 448/2019, suscripto con la Empresa Constructora BGF S.A - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3224/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (09/11/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 181/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (06/11/2020)
3. Memorándum UOC N° 3209/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (05/11/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (05/11/2020)
5. Memorándum DCV N° 3080/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (30/10/2020)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
8. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (17/07/2020)
9. Memorándum UAC N° 359/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (21/08/2020)
10. Memorándum DE/DCV N° 465/2020 del Departamento de Ejecución (17/07/2020)
11. Memorándum del Ing. Jorge Villalba, Fiscal de Obra (13/07/2020)
12. Nota del Lic. Jorge Gustavo Franco, Vicepresidente de la Constructora BGF S.A (MEU N° 26953 – 06/07/2020)
13. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 448/2019 (27/09/2019)

- 4.3. CGC *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 18.1. CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abog. Ethel M. Díaz Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

177 (ciento setenta y siete

- 21.1. CGC "*El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

1. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

2. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Mediante expediente MEU N° 26953 de fecha 06 de julio de 2020, la Empresa Constructora BGF S.A presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones técnicas correspondientes, manifestando,

Rosario Gonzalez Rodas
Abog. Mat. C.S.J. N° 51.756

DAJ N° 4693/2020

ALCANCE

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N° 1, se basan principalmente en la búsqueda del Contratante de otorgar mejores parámetros de diseño geométrico y estructural a los tramos, teniendo en cuenta su situación actual en la red vial de la que forman parte, y en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas, teniéndose fundamentalmente:

- **En el Tramo de J.S. Miranda - Estancia San Rafael (KM 42):**
  - Se modifica el paquete estructural prolongando la subbase de ripio prevista, hasta los 1m en la banquina, sustituyendo el suelo seleccionado con CBR≥15% originalmente previsto en esta sección.
  - Se presenta esta modificación para mejorar el drenaje en la subbase, ya que estaba prevista la utilización de suelo seleccionado adyacente al ripio y esto ocasionaría problemas de acumulación de agua en la junta de estos materiales. Este cambio, a su vez, también sirve como una base con mejor capacidad de soporte para recibir a futuro nuevas capas de rodadura en la banquina.
  - Revestido vegetal con tepes consiste en el empastado de los taludes a fin de evitar la erosión de los mismos y con las consecuencias del desmoronamiento y la socavación a lo largo del tramo en varios puntos de su extención.

DESCRIPCION DE LA VARIACION DE LOS ITEMS

Los cambios a realizarse involucran en sí la variación de las cantidades de trabajos contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original.

En relación a ello, el Ing. Jorge Villalba, Fiscal de Obra, realiza el siguiente informe;

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 1.

Detalle de la propuesta en el siguiente cuadro:

Monto Contractual Lote N° 01	Gs. 16.481.216.281 (IVA Incluido)
Variación del Monto por CM N° 1 respecto al Contractual	Gs. 3.294.070.065 (IVA Incluido)
Monto Final Modificado del Lote N° 01 por Convenio Modificatorio N° 1	Gs. 19.775.286.346 (IVA Incluido)
Variación % del aumento del monto del Lote N° 01	19,99 %
Variación del plazo contractual, ampliación del plazo por CM N° 1	3 meses
Fecha de Término de Obra Contractual del periodo Transitabilidad Inicial.	01 de mayo de 2021

Solicito la Revisión y aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, además la orden de ejecución y los trámites correspondientes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Martínez
Jurídicos

RMG 213 - CM N° 1 – Empresa BGF S.A

176 (ciento setenta y seis)

Asimismo, en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (17/07/2020), se detalla que;

> Este convenio modificatorio N° 1, modifica el plazo contractual por mayores cantidades de obras ejecutadas, ampliando por 3 meses.
>
> El aumento del monto del contrato respecto al contractual asciende a Gs. 3.294.070.065 (Son Gs: tres mil doscientos noventa y cuatro millones setenta mil sesenta y cinco) IVA incluido representando el 19,99 % para el Lote 1, con este aumento el monto final del contrato es de Gs. 19.775.286.346 (Son guaraníes: diecinueve mil setecientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis) IVA incluido.
>
> En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 1.

En relación a ello, el Director de Caminos Vecinales ha providenciado cuanto sigue; *"Se ha revisado el Informe del Fiscal y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la Obra…"*, por tanto, aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 181/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"…La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes en el monto con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales y en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obra"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 3.294.070.065 (guaraníes tres mil doscientos noventa y cuatro millones setenta mil sesenta y cinco) IVA Incluido, equivalente a un porcentaje total de 19,99% respecto al monto contractual, y se amplía el plazo de ejecución de la obra 3 (tres) meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 448/2019 en el marco del Llamado MOPC N° 66/2019 "LPN OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – LOTE N° 1", ID N° 365.732, suscripto con la Empresa Constructora BGF S.A, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la Empresa Constructora BGF S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 1.750

Abog. Ethel Díaz Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 4693/2020

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Goa[illegible]
Abogada
Mat. C.S.J. N°517

ciento setenta y cinco)